

C.A. de Valdivia

Valdivia, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1.- Que al contestar la querella y demanda civil se interpuso como excepción la de incompetencia absoluta del tribunal, conforme se lee a fojas 91 y siguientes del expediente.

2.- Que del texto del fallo, rolante a fojas 140 y siguientes, elevado en apelación se desprende que no hubo pronunciamiento sobre tal incidente, del que tampoco se confirió traslado a la contraparte, conforme se lee de actas de comparendos de fojas 104 y 136.

3.- Que uno de los derechos inserto en el debido proceso es la doble instancia que permite a las partes la revisión de la decisión primigenia, y conforme lo dispuesto en el artículo 775 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

Vuelvan los antecedentes a primera instancia a fin que el juez complete el fallo en orden a resolver el incidente de incompetencia absoluta promovido por la querellada y demandada civilmente.

☐ Regístrese y devuélvase.

☐ Redacción de la Ministra Sra. María Soledad Piñeiro Fuenzalida.

N° Policia Local-49-2021.

Maria Soledad Pineiro Fuenzalida
MINISTRO
Fecha: 21/09/2021 13:50:51

Luis Moises Aedo Mora
MINISTRO
Fecha: 21/09/2021 13:05:01

